



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinteocho (28) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**20200027900**

Conforme las directrices adoptadas en el Decreto 806 del 2020 por el Ministerio de Justicia y del derecho, el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, habiéndose subsanado la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 375 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** de menor cuantía instaurada por **FLOR MARIA BARRERO DE PUIN** a través de apoderada judicial en contra de **ZORAIDA DE JARAMILLO DE PLATA y PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días, para que haga valer sus derechos.

TERCERO: Se decreta el emplazamiento de las personas que crean tener algún derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, tal como lo dispone el artículo 375 del Código General del Proceso, en la forma, términos y para los fines previstos por el artículo 108 del C.G.P., conforme el numeral 10º¹ del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del citado demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

CUARTO: Por Secretaría infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notario y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: El demandante sírvase dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., instalando la valla con las dimensiones y demás especificaciones que exige dicha preceptiva legal para este asunto. Cumplido lo anterior deberá aportar a la demanda el material fotográfico respectivo con el fin de observar el acatamiento de lo aquí dispuesto.

SEXTO: Al tenor del artículo 592 del C. G del P., se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 50S-929695. Secretaria sírvase librar el oficio correspondiente.

SEPTIMO: Póngase a disposición de las partes desde este momento, los oficios que consideren pertinentes para la resolución del presente asunto.

OCTAVO: Se Reconoce personería jurídica a la abogada **LADY FERNANDA CARDENAS PORTILLA** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5d9f399464d5dc24f2c9fbea524ec6dd1919549b81b6b93c12805cf10da885**
Documento generado en 31/08/2020 10:53:44 p.m.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>